

señor fiscal, y como denunciante: los policías nacionales con carnés profesionales número 53.022 y 101.900, y como denunciado, don Samuel Madah, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a don Samuel Madah, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, siendo la cuota diaria de 5 euros, con el apercibimiento de que si no satisface voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta en el plazo de tres meses quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Samuel Madah, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.274/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.024 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 56 de 2009

En Madrid, a 19 de febrero de 2009.—Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.024 de 2008, sobre lesiones, en los que han sido partes el ministerio fiscal, don Osiris Batista Figuero, don Jonm Histony Preciado Rodríguez, don Yoti Wálter Preciado Rodríguez y don Daniel Rodríguez Cepeda, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Osiris Batista Figuero, don Jonm Histony Preciado Rodríguez, don Yoti Wálter Preciado

Rodríguez y don Daniel Rodríguez Cepeda de la falta por la que han sido enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Yoti Wálter Preciado Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.805/09)

JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 801 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Fernando Soares Dinis Tomás, como autor de una falta de daños, a la pena de diez días de multa, con cuota diaria de 3 euros, y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando Soares Dinis Tomás, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.277/09)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 51 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 53 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Luis Eduardo Arias de Oleo, como autor responsable de una falta de amenazas del artículo 620.1, a una pena de veinte días de multa, con cuota diaria de 4 euros, y costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Eduardo Arias de Oleo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.766/09)

JUZGADO NÚMERO 51 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 51 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 145 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Pedro Beltrán Jiménez, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Beltrán Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.278/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 176 de 2009 se ha acordado lo siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a quien se dirá a fin de que el día 19 de mayo de 2009, a las diez y quince horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, situado en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por otros delitos, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del Instituto Nacional de Empleo en caso de desempleo, declaración de la renta, hipoteca, libro de familia, etcétera).

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: daños.

Lugar: valla de continuidad de los pasos de salida del Metro – Aeropuerto Metro T4.

Fecha: 13 de febrero de 2009.

Denunciante: doña Carolina González Barco.

Y para que conste y sirva de citación a don Aziz Fatmi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 30 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.519/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 194 de 2009 se ha acordado lo siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas indicado, por hurto, por los hechos ocurridos el día 25 de febrero de 2009 en el aeropuerto de Barajas, en calidad de denunciada, para que el día 2 de junio de 2009, a las diez y cuarenta horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Anafía Lucía Nocioni, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.521/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 104 de 2009 se ha acordado lo siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas indicado, por hurto, se cita a quien se dirá, en calidad de denunciada, por los hechos ocurridos el día 24 de enero de 2009 en el centro comercial "Carrefour", plaza de

Aluche, para que el día 9 de junio de 2009, a las diez y cuarenta horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Nicoleta Horhocica Madalina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 5 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.520/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 264 de 2009 se ha acordado lo siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en las diligencias del juicio de faltas indicado, por hurto, se le cita en calidad de denunciado por los hechos ocurridos el día 17 de marzo de 2009 en el centro "Eroski", sito en la avenida de Pablo Neruda, número 91, Madrid, para que el día 2 de junio de 2009, a las diez horas, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hará saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Deberá apercibirse a las partes y testigos que residan dentro del término municipal que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérseles una multa.

Se hará saber a los presuntos culpables que residan fuera del término municipal que podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Ahmed Ben Aissa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/15.522/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.066 de 2008 se ha acordado citar a don Ionut Boca.

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles ha acordado citar a don Ionut Boca a fin de que el día 3 de julio de 2009, a las nueve y cuarenta horas, asista en la Sala de vistas número 4, planta primera, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndole de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a don Ionut Boca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente.

En Móstoles, a 4 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/15.039/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALGECIRAS

EDICTO

Doña Raquel Galindo Manzanas, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Algeciras (antiguo mixto número 3).

Doy fe y testimonio: Que habiéndose seguido en todos sus trámites la ejecutoria penal número 117 de 2009, dimanante de juicio de faltas número 795 de 2008, sobre una falta de estafa, contra don Aitor Fernández García, hoy en ignorado paradero, y que fue condenado a la pena de treinta días de multa, a razón de 3 euros diarios, lo que supone un total de 90 euros, y a que indemnice a doña Carmen Mirian Mora López en la suma de 39,90 euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria de un